

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, calle de la Concepción núm. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estado demostrativo de la division de la Provincia en cinco distritos electorales para el nombramiento de Diputados á Córtes y subdivision de estos en secciones aprobadas por Real orden.

Primer distrito electoral cuya cabeza es **ALBACETE.**

Cabezas de Secciones.	Pueblos que las componen.
1. ^a Albacete.	Albacete.
2. ^a La Gineta.	La Gineta. Barrax. Lezuza. La Roda.
3. ^a Chinchilla	Chinchilla.
4. ^a Peñas de S. Pedro.	Peñas de S. Pedro. San Pedro. Pozuelo. Alcadozo.

Segundo distrito electoral cuya cabeza es **MONTEALEGRE.**

Cabezas de Secciones.	Pueblos que las componen.
1. ^a Montealegre.	Montealegre. Bonete. Corral-Rubio. Fuente-álamo. Pétrola. Higuera. Hoya-Gonzalo.

2. ^a Tobarra.	Tobarra. Albatana. Ontur. Pozo-hondo. Agramon (aldea.)
3. ^a Almansa.	Almansa. Caudete. Alpera.

Tercer distrito electoral cuya cabeza es **CASAS IBAÑEZ.**

Cabezas de Secciones.	Pueblos que las componen.
1. ^a Casas Ibañez.	Casas Ibañez. Carcelen. Fuente-albilla. Cenizate. Alborea. Motilleja. Gotosalvo. Valdeganga. Villamalea. Abengibre. Villatoya.
2. ^a Casas de Vés.	Casas de Vés. Balsa. Villa de Vés. Alatoz. Pozo-lorrente. Casas de Juan Nuñez. Jorquera. Recueja. Alcalá del Jucar.
3. ^a Madrigueras.	Madrigueras. Tarazona. Mahora. Navas de Jorquera.

Cuarto distrito electoral cuya cabeza es
ELICHE DE LA SIERRA.

<u>Cabezas de Secciones.</u>	<u>Pueblos que las componen.</u>
1. ^a Elche de la Sierra.	Elche de la Sierra. Ayna. Riopar. Paterna. Villaverde. Cotillas. Bogarra.
2. ^a Yeste.	Yeste. Nerpio. Molinicos.
3. ^a Hellin.	Hellin. Lietor.
4. ^a Letur.	Letur. Ferez. Socobos.

Quinto distrito electoral cuya cabeza es el
BONILLO.

<u>Cabezas de Secciones.</u>	<u>Pueblos que las componen.</u>
1. ^a Bonillo.	Bonillo. Balazote. Munera. Ossa de Montiel. Minaya. Fuensanta. Montalvos. Vilalgordo del Jucar. Herrera.
2. ^a Alcaráz.	Alcaráz. Povedilla. Peñascosa. Viveros. Ballesteros. Bienservida. Viahos. Casas de Lázaro. Masegoso. Robledo. Salobre. Villapalacios.
3. ^a Villarrobledo.	Villarrobledo.

Y para que tenga cumplido efecto cuanto dispone el artículo 40 de la ley de 18 de Marzo de 1846, he dispuesto circular por el presente *Boletín oficial*, la anterior subdivisión en secciones de los cinco distritos electorales: encargando á los Alcaldes de esta provincia la sijen al público con la antelación debida, á fin de que llegue á noticia de todos los electores y puedan concurrir á emitir sus votos. Albacete 27 de Abril de 1851.—Luis Antonio Meoro.

CIRCULAR NUMERO 419.

La Direccion general del Tesoro público me dice en 14 del actual lo que sigue.
»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 14 del actual comunica á esta Direccion la Real orden

siguiente.—Excmo. Sr.—En vista de las reclamaciones que ha hecho á este Ministerio la Inspeccion general de Carabineros para que se declare el número de mensualidades que deben percibir en el presente año los Gefes y Oficiales que se encuentran en situacion de reemplazo y los haberes que les corresponden por cruces pensionadas, con lo demas que ha espuesto: teniendo presente las disposiciones que hasta fin del año próximo pasado han estado en práctica, así como lo que se ha acordado y consta en el presupuesto de gastos del Estado correspondiente al año actual, y de conformidad con lo que ha informado esa Direccion general, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar: Primero; que los espresados Gefes y Oficiales de reemplazo en Carabineros, perciban desde 1.º de Enero del corriente año once mensualidades de los medios sueldos que se les designan en el art. 1.º, cap. 7.º de la seccion 9.ª del presupuesto vigente, á imitacion de lo que se practica con los de igual situacion en el Ejército. Segundo: que estos haberes como comprendidos en el mismo artículo y capítulo de la fuerza activa; se reclamen en los extractos de revistas y se distribuyan por el cuerpo en vez de hacerse por las oficinas de provincia. Tercero; que del mismo modo y por iguales razones se abone á los individuos de dicho Cuerpo lo que les corresponda por cruces pensionadas. Cuarta: que á los encausados se les satisfaga tambien la tercera parte de sus sueldos en proporcion de las once mensualidades que deben percibir los de reemplazo, y el resto hasta la mitad de su haber de efectivo cuando salgan absueltos. Quinto: que todos estos pagos se egecuten con cargo á la partida de cuatrocientos mil rs. comprendida en el art. 1.º, capítulo 7.º de la seccion 9.ª del presupuesto vigente; y sexto: que si en lo que ha transcurrido del año, se han hecho algunos pagos de mas ó de menos ó en distinta forma y aplicacion que la ya indicada por cuenta de las once mensualidades, bien haya sido por el Cuerpo, bien por las oficinas de provincia, se verifiquen inmediatamente las rectificaciones y reintegros que correspondan. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo trasladado á V. S. para su cumplimiento.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Albacete 19 de Abril de 1851.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 120.

Provincia de Albacete.—Partido de Hellin.—Primer trimestre.—Presupuesto y repartimiento que forman los comisionados de los Pueblos de este Partido, como encargados de sus respectivos Ayuntamientos para socorro de presos pobres y demas atenciones de las Carceles del mismo en el primer trimestre de mil ochocientos cincuenta y uno, y al final suscriben los que han concurrido por la convocatoria que se les dirigió á aquellos; á saber:

Rs. vn.

Para veinte y cuatro presos que se calcula

habrá en el trimestre al respecto de doce cuartos cada socorro.	3049	14
Para composiciones y repartos de las Cárcels de este Partido según el presupuesto presentado por el maestro alarife Mariano Garcia que va por cabeza.	4096	»
Para socorro de los presos de tránsito.	600	»
Para pagar al Alcaide su dotacion.	275	»
Total.	5020	14

BAJAS.

Por sobrante de las cuentas de mil ochocientos cincuenta.	227	»
---	-----	---

Líquido. 4793 14

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Núm. de	Almas.		Rs. vn.	
Hellín.	9200	2435	10		
Tobarra.	5063	4340	7		
Lietor.	4781	471	15		
Ontur.	4223	323	25		
Albatana.	682	480	18		
Totales.	47949	4751	7		

RESUMEN.

Debieron repartirse.	4793	14
Se han repartido.	4751	7
Déficit.	42	7

Habiendo cabido á nueve mrs. por alma de las que resultan en el reparto del año anterior por no haber presentado los Comisionados de los Pueblos de este Partido el estado de las que tienen en el de la fecha; acordando estos se proceda á continuacion al reparto para el segundo trimestre, por ser la época abanzada; y es como sigue.

Reparto para el Segundo trimestre.

Para veinte y cuatro presos que se calcula podrá haber en dicho trimestre á razon de doce cuartos cada socorro.	3049	14
Para socorro de los de tránsito.	600	»
Para dotacion del Alcaide.	275	»
	3924	14

DISTRIBUCION.

PUEBLOS.	Almas.		
Hellín.	9200	2029	14
Tobarra.	5063	4416	29

Lietor.	4781	392	30
Ontur.	4223	269	27
Albatana.	682	450	15
Totales.	47949	3959	13

RESUMEN.

Debieron repartirse.	3924	14
Se han repartido.	3959	13
Sobrantes.	34	33

Se han repartido á siete y medio mrs. por alma de las que resultan en los padrones vecinales del año último por la razon emitida en el anterior reparto del primer trimestre; acordando por dicho presupuesto se eleve al Sr. Gobernador de esta provincia á fin de que si lo encuentra conforme se sirva aprobarlo para el presente trimestre y los dos restantes para que á dichos comisionados no se les siga la vejacion de volver á este pueblo con dicho objeto; toda vez que de la cuenta anual ha de resultar la existencia ó alcance; y lo firman en Hellín los que han concurrido á dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—P. A. del primer A. El primer T., *Nicolas Nuñez.*

Y habiendo sido aprobados por este Gobierno, ambos Presupuestos y Repartimientos; encargo á las Municipalidades contribuyentes la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que llevan señaladas, si desean evitar los apremios que de diferir su entrega tendrán que experimentar. Albacete 19 de Abril de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 121.

Provincia de Albacete.—Partido de Casas Ibañez. Sacorro de presos pobres.—2º trimestre de 1851.—Presupuesto y derrama de las cantidades que se calculan indispensables para atender á las obligaciones de la Cárcel nacional de esta capital de partido judicial durante el segundo trimestre de mil ochocientos cincuenta y uno; el cual se redacta por el Alcalde constitucional de esta villa, con asistencia de los comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos del partido, que han concurrido por efecto de la convocatoria que les dirigió con fecha treinta y uno de Marzo último.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

	Rs. vn.
Para el socorro diario de cincuenta y cuatro presos pobres existentes en dicha cárcel el dia 31 de Marzo próximo pasado al respecto de real y medio diario á cada uno en los noventa y un dias que cuenta este segundo trimestre.	7371
Para la asignacion del Alcaide.	348
Para la de los facultativos.	80
Para alumbrado.	160

Para los socorros de tránsito que durante todo el trimestre puedan ocurrir en los veinte y dos pueblos del partido y que deben ser reintegrados por estos fondos con sujecion á la Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

417 29

8076 29

BAJAS.

Son baja mil setenta y seis rs. veinte y nueve mrs. vn. que en fin de Marzo último resultaban existentes segun la cuenta del primer trimestre que acaba de pasar elevada en cinco del actual al Gobierno de Provincia.

4076 29

Déficit repartible. 7000 »

DISTRIBUCION.

Tomando por base el censo de poblacion vigente que es el comunicado por el Gobierno Superior de esta provincia, bajo circular núm. ciento ocho, inserta en el *Boletín Oficial* de la misma núm. 31 en trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta.

PUEBLOS.

	<i>Almas.</i>	<i>Bs.</i>	<i>Mrs.</i>
Casas Ibañez	2191	644..	14
Alengibre	890	261..	26
Alatoz	970	285..	10
Alborea	1350	396..	2
Alcalá del Jucar	2558	752..	12
Balsa	1039	305..	20
Carcelen	1403	412..	22
Casas de Juan Nuñez	483	142..	2
Casas de Ves	1762	518..	8
Cenizate	682	200..	20
Fuentealbilla	984	289..	14
Golosalvo	191	56..	6
Jorquera	1887	555	
Mahora	1526	448..	28
Motilleja	703	207..	12
Navas	712	209..	14
Pozolorenta	420	123..	18
Recueja	562	165..	10
Toya	170	50	
Valdeganga	970	285..	10
Villamalea	1558	458..	8
Villa de Ves	850	250	
	23863	7018..	48

RESUMEN.

Se necesitan repartir 7000
Se han repartido 7018.. 18

Diferencia de mas 18.. 18 causada por las fracciones de maravedí en el prorateo que se ha verificado al respecto de diez maravedises por cada alma. Sala capitular de Casas Ibañez 7 de

4
Abril de 1851.—El Alcalde constitucional de Casas Ibañez, *José Ibarra*.—Por su mandado, *Benito Pango*, Secretario.

Y habiendo merecido la aprobacion de este Gobierno dichos presupuesto y derrama, prevengo á las municipalidades contribuyentes no difieran el pago de las cuotas que les han correspondido, evitando de este modo los apremios que ocasionaria su morosidad. Albacete 19 de Abril de 1851.—*Luis Antonio Meoro*.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MURCIA.

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas de instruccion primaria elemental para niñas que á continuacion se espresan.

Una en Caravaca dotada con 3333 rs. anuales pagados en metálico de fondos municipales por trimestres; 400 rs. por retribuciones de niñas no pobres y casa costeada por los mismos fondos.

Otra en Calasparra con 2000 rs. de asignacion que se satisfacen en metálico por trimestres de fondos municipales, de 600 á 700 rs. anuales por retribuciones de niñas pudientes y casa pagada por el Ayuntamiento.

Otra en Bullas dotada de fondos municipales con 2,000 rs. que se satisfacen, por trimestres, en metálico, 288 rs. á que próximamente ascienden las retribuciones de niñas no pobres y casa, cuyo alquiler se costea con los mismos fondos.

Otra en Alcantarilla con 2000 rs. de asignacion sobre fondos municipales, la que se satisface en metálico por trimestres; 365 rs. á que ascenderán próximamente las retribuciones de niñas pudientes y casa pagada por dichos fondos.

Otra en Pliego cuya dotacion de 2000 rs. pagan por trimestres y en metálico los fondos municipales de esta villa, 200 rs. á que podrán ascender las retribuciones de niñas y casa pagada.

Otra en La Palma, jurisdiccion de Cartagena, dotada de fondos municipales con 2000 rs. que se satisfacen por mensualidades, alquiler que tambien costea el Ayuntamiento de dicha ciudad para la casa de la maestra, y 400 rs. á que ascienden próximamente en el año las retribuciones de niñas pudientes.

Otra en Pozo-estrecho, jurisdiccion de la misma ciudad de Cartagena, con igual dotacion y las mismas retribuciones y alquiler que la anterior.

Estas plazas se proveerán por oposicion en esta capital en el próximo mes de Junio; y para que llegue á noticia de las personas que quieran optar á ellas y en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 7 de Junio del año último, se anuncia por medio del boletín oficial. Murcia 14 de Abril de 1851.—El Presidente, *Joaquín Lopez Bazquez*.—P. A. D. L. C., *Santiago Ortuño*, Secretario.

IMPRESA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER, calle de la Concepcion núm. 2.